



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2019-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2019, de fecha 27 de setiembre del 2019, el Informe N° 219-2019-MPHy/06.20, de fecha emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, mediante el cual remite 1) Informe de Evaluación de Riesgo ante Inundación Fluvial, en el sector de San Miguel, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash; 2) El Informe de Evaluación de Riesgo ante Inundación Fluvial en el terreno nuevo para el Proyecto del Hospital de Caraz, del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala “*Que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, asimismo el Artículo 40° de la acotada ley, señala “*Que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley*”;

Que, mediante Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el cual tiene como fin identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión del riesgo de desastres, que en su Artículo 3°, señala que “*(...) la gestión del riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de riesgo de informaciones, y orienta las políticas, estrategias en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas del estado*”, concordante con el Artículo 4°, sobre principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GDR), del mismo cuerpo normativo, el cual prescribe “*Principio Proyectos: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres*”, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física,





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente, frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, asimismo el Artículo 14º de la acotada norma, sobre gobiernos regionales y gobiernos locales, prescribe que *"14.1) los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes evalúan, dirigen, organiza, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento (...), 14.4) Los gobierno regionales y gobiernos locales, aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la Política de Gestión del Riesgo de Desastres y sus procesos"*;

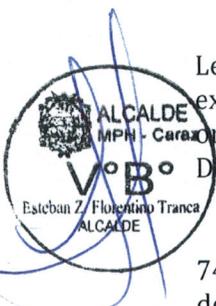
Que, el Artículo 79.1) sobre Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que, una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales es aprobar el Informe de Evaluación de Riesgo, Originado por inundación fluvial en la localidad de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash;

Que, mediante Carta S/N-2019/SQB, contenido en el Expediente Administrativo N° 7401-2019, de fecha 14 de agosto del 2019, el Ing. Silvestre Quito Broncano, Especialista en Gestión del Riesgo de Desastres, dirigiéndose al señor Alcalde, hace entrega de 02 informes de Evaluaciones de Riesgos – EVAR impreso y en digital que acompaña 01 CD: 1) Evaluación de Riesgo ante Inundación Fluvial en el Sector de San Miguel, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash y; 2) Evaluación de Riesgo ante Inundación Fluvial en el terreno nuevo para el Proyecto del Hospital de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash;

Que, con Informe N° 131-2019/MPHy-CZ/05.10, de fecha 20 de agosto del 2019, la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita: 1) mediante proveído se deriva a esta gerencia el Informe de evaluación de riesgo ante inundación fluvial n el Sector de San Miguel, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash para su tratamiento correspondiente; 2) La Jefatura mencionada según la naturaleza del informe es el área usuaria; en tal sentido, es el Despacho quien debe dar previamente un Informe Técnico otorgando la Conformidad a la prestación de servicio efectuado, teniendo en cuenta las cláusulas del contrato suscrito con el consultor, previa revisión de la documentación presentada; es decir, si se ha cumplido con las especificaciones establecidas en el contrato y si el informe está completo y de acuerdo a lo solicitado por el área correspondiente; en consecuencia, se le devuelve, a fin de que cumpla con emitir un informe de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 197-2019-MPhy/06.20, de fecha 26 de agosto del 2019, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, dirigiéndose a la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite adjunto los 02 expedientes: 1) Evaluación de Riesgo ante Inundación Fluvial en el Sector de San Miguel, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash y; 2) Evaluación de Riesgo ante Inundación Fluvial en el terreno nuevo para el Proyecto del Hospital de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash; estando conforme con el contenido de los referidos expedientes, elevándolo para su aprobación respectiva en Sesión de Concejo;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 574-2019/MPHy-AL.05.10, de fecha 28 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Comisión de Obras Públicas y Defensa Civil, teniendo en cuenta la conformidad del área usuaria como es la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, eleva la presente documentación a la referida comisión para que proceda a emitir el dictamen de aprobación respectiva;





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Que, mediante Informe N° 219-2019-MPHy/06.20, el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, de fecha 23 de setiembre del 2019, dirigiéndose a Secretaría General, remite el Informe Técnico donde se incluye 1) Evaluación de Riesgo ante Inundación Fluvial en el Sector de San Miguel, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash y; 2) Evaluación de Riesgo ante Inundación Fluvial en el terreno nuevo para el Proyecto del Hospital de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el cual concluye con el presente informe se determina que el sector San Miguel en su mayor parte a excepción de la que está cerca al Río es de riesgo medio, por lo que recomienda la emisión de una Ordenanza Municipal para el cumplimiento del presente informe;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º numeral 8) y Artículo 20º numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego de la respectiva deliberación, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta para su ejecución inmediata, por **MAYORÍA**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGO ANTE INUNDACIÓN FLUVIAL, EN EL TERRENO NUEVO PARA EL PROYECTO DEL HOSPITAL DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación de Riesgos (EVAR) ante Inundación Fluvial, en el Terreno Nuevo para el Proyecto del Hospital de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Departamento DE Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por objetivo determinar niveles de riesgo ante inundación fluvial en el terreno nuevo, para el Proyecto del Hospital de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria y a la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región y a la Unidad de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Caraz a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Cesimo Florentino Tranca
ALCALDE